

Requisitos Para el Registro de Empresas Especializadas y de Capacitación

Para efectos del registro de empresas se observara lo dispuesto en La Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, publicada en el boletín oficial el 11 de junio del 2018.

DE LAS EMPRESAS ESPECIALIZADAS

ARTÍCULO 72.- Las empresas especializadas dedicadas a la prestación de servicios en Materia de protección civil señalados en los numerales del uno al catorce, de la fracción XVIII del artículo 24 de esta Ley, deberán estar registradas ante la Coordinación Estatal de Protección Civil.

DE LAS EMPRESAS CAPACITADORAS

ARTÍCULO 83.- Las empresas especializadas en el rubro de capacitación, además de los Requisitos señalados en el artículo 72 de la presente Ley, respecto al personal que impartirá La capacitación, deberá presentar la siguiente información y documentación:

- a) Nombre del curso a impartir;
- b) Objetivo general y específico del curso;
- c) Contenido temático;
- d) Duración total en horas y sesiones;
- e) Material de apoyo;
- f) Técnicas de enseñanza;
- g) Perfil mínimo de los aspirantes;
- h) Copia fotostática del formato del diploma o constancia que vaya a expedir; Y
- i) Relación o inventario de equipo y material didáctico.

Dicha información y ley la puede consultar en:

<http://www.proteccioncivil.sonora.gob.mx/index.php/2015-10-12-23-04-17.html>

Nota: es muy importante que para cada empresa que esté interesado en su alta debe elaborarse expediente y acompañar su respectivo **pago de derechos**.

Para la certificación de constancias que acompañe el expediente, una copia certificada en un expediente es suficiente, para el registro de la misma empresa en otro rubro se puede ofrecer copia simple.

Costos:

Registro de empresas especializadas para proporcionar los siguientes servicios en materia de protección civil:

Clave		Costo
43150120001	A) Elaboración de Programas Internos	\$21,761.00
43150120002	B) Elaboración de Diagnostico Riesgo	\$20,777.00
43150120003	C) Para Capacitación en materia de Protección Civil	\$14,500.00

Nota: la vigencia de las empresas será de un año, dentro del periodo 1 enero al 31 diciembre de cada año corriente.